	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO PATRIA DANE 168001001408 NIT :804.011.722-3 Resolución Reconocimiento Oficial de Educación Formal SEB N° 1699 del 25/11/2008	Código: 1210.03.331
		Versión: 0.1
		Fecha: 13.01.11

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LA PAPELERIA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA

Fecha Noviembre 05 de 2024

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Institucional, se elaboran los presentes Estudios Previos con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la **INSTITUCION EDUCATIVA LICEO PATRIA**, requiere arrendar el espacio físico en donde funciona la papelería escolar de la Institución la cual estará al servicio de la comunidad estudiantil principalmente en los horarios previamente señalados por la Institución y en la jornada normal para los demás integrantes de la comunidad educativa.

2. DATOS, UBICACIÓN Y CARACTERISTICAS DE EL INMUEBLE A ARRENDAR

SEDE: UNICA
DIRECCIÓN: CARRERA 33 No 18 – 53 BARRIO SAN ALONSO
TEL. 607-6322350
SERVICIOS QUE POSEE: LUZ Y AGUA
BIENES QUE POSEE: EXTINTOR – VENTILADOR
POBLACIÓN A ATENDER: 1500

3. DESTINACION DEL INMUEBLE A ARRENDAR

El arrendatario de la papelería escolar deberá prestar a los educandos, educadores y funcionarios institucionales el servicio de venta de productos propios de papelería, impresiones y fotocopiado; a los estudiantes exclusivamente en los horarios denominados por la institución de acuerdo con su jornada; para el resto de los miembros de la Institución Educativa en todo el tiempo de la jornada escolar, en condiciones de calidad y precios asequibles.

4.- MARCO LEGAL


LA CONSTITUCION POLITICA ESTABLECE:

“ART. 44.—Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ART. 45.—El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO PATRIA DANE 168001001408 NIT :804.011.722-3 Resolución Reconocimiento Oficial de Educación Formal SEB N° 1699 del 25/11/2008	Código: 1210.03.331
		Versión: 0.1
		Fecha: 13.01.11

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

ART. 67.—La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; **garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.***

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

LA LEY 115 DE 1994, REZA:

“ART. 13.—Objetivos comunes de todos los niveles. Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

- a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;*
- b) Proporcionar una sólida formación ética y moral y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;*
- c) Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;*
- d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima; la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable;*
- e) Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;*
- f) Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional;*
- g) Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo, y*
- h) Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.”*

De los establecimientos educativos


CAPÍTULO I

Definición y características

ART. 138.—Naturaleza y condiciones del establecimiento educativo. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta ley.

El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial;*

	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO PATRIA DANE 168001001408 NIT :804.011.722-3 Resolución Reconocimiento Oficial de Educación Formal SEB N° 1699 del 25/11/2008	Código: 1210.03.331
		Versión: 0.1
		Fecha: 13.01.11

- b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y
c) Ofrecer un proyecto educativo institucional.

Los establecimientos educativos por niveles y grados, deben contar con la infraestructura administrativa y soportes de la actividad pedagógica para ofrecer al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica. El Ministerio de Educación Nacional definirá los requisitos mínimos de infraestructura, pedagogía, administración, financiación y dirección que debe reunir el establecimiento educativo para la prestación del servicio y la atención individual que favorezca el aprendizaje y la formación integral del niño.

EL DECRETO 1860 DE 1994, REZA:

“ART. 17. —Reglamento o manual de convivencia. Numeral 9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.”

Artículo 17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.


Parágrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre éste y el Ordenador de Gasto , previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se regirá por las normas del Código Civil.

Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, éstas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo.”

5.- PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

El principio de economía pretende que la actividad contractual “no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad”. Este principio exige al administrador público el cumplimiento de “procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer, y en todo caso, nunca después de la suscripción de los contratos.

El principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración. Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados. Finalmente, la efectividad del principio de igualdad “depende de un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración”. Al momento de contratar, el Estado está en la obligación de definir los fundamentos de la participación de los oferentes y los criterios de evaluación con rigurosa aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, entre otros, con el objeto de cumplir los fines propios de la contratación estatal. Lo anterior, para evitar la nulidad absoluta de

	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO PATRIA DANE 168001001408 NIT :804.011.722-3 Resolución Reconocimiento Oficial de Educación Formal SEB N° 1699 del 25/11/2008	Código: 1210.03.331
		Versión: 0.1
		Fecha: 13.01.11

los contratos que sean suscritos sin el cumplimiento de los requisitos necesarios para su validez.

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

SEDE: UNICA
DIRECCIÓN: CARRERA 33 No 18 – 53 BARRIO SAN ALONSO
TEL. 607-6322350
SERVICIOS QUE POSEE: LUZ Y AGUA
BIENES QUE POSEE: EXTINTOR – VENTILADOR
POBLACIÓN A ATENDER: 1500

DURACIÓN:

El contrato se hará por el término de diez (10) meses estableciéndose en el contrato tanto la fecha de inicio como fecha de terminación de acuerdo al calendario escolar.

VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO:

LOCAL	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
UNICA	\$ 2.500.000	\$ 250.000	\$ 12.500

El oferente seleccionado pagará el canon anticipadamente durante los primeros cinco (05) días antes del ingreso al local y 5 días antes de iniciar el mes siguiente del corte de pago establecido en el contrato, el valor correspondiente, en la cuenta bancaria 046400202266 del BANCO DAVIVIENDA, cuenta de ahorros a nombre de la Institución, y allegará copia del respectivo soporte de pago a la oficina de contabilidad o pagaduría.

En caso de tener un (1) mes de atraso del canon, podrá darse por terminado el contrato unilateralmente, se aplicará una multa del 10% del valor del contrato por incumplimiento y se impide el ingreso del arrendatario al local arrendado.


Los cánones de arrendamiento serán cancelados de acuerdo al término y forma de pago que se establezca en el contrato. Estos valores ya tienen previstos los días festivos y de receso escolar, es decir a estos cánones no se les descontará los días no laborables correspondientes a festivos y los contemplados en el calendario escolar, ni el valor correspondiente a la sumatoria o consolidado de diez (10) días continuos o discontinuos correspondientes a paros y/o huelgas que se presenten durante el término del contrato, excepto si se supera este tope, sí se descontarían los días mayores a 10 de acuerdo al valor diario.

SUPERVISIÓN: En el momento de suscribirse el respectivo contrato de arrendamiento, se designará un supervisor para el contrato, quien se encargará de vigilar que las cláusulas del contrato se cumplan a cabalidad con la oferta presentada y hará control permanente sobre la prestación del servicio

7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de esta contratación se hace mediante invitación pública.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SE BASA FUNDAMENTALMENTE EN LA CONTRATACIÓN REALIZADA EN EL 2024 Y EN EL NÚMERO DE PERSONAS POR ATENDER QUE PERMANECEN O AUMENTAN.

	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO PATRIA DANE 168001001408 NIT :804.011.722-3 Resolución Reconocimiento Oficial de Educación Formal SEB N° 1699 del 25/11/2008	Código: 1210.03.331
		Versión: 0.1
		Fecha: 13.01.11

La Institución Educativa ha calculado el valor de los cánones de arrendamiento, de acuerdo al histórico registrado por la Institución Educativa, correspondiente al valor de arrendamiento de los espacios físicos a arrendar los cuales tendrán la siguiente forma de pago: El oferente seleccionado pagará el canon mensual anticipadamente durante los primeros cinco (05) días de cada mes, atendiendo a la vigencia, y conforme se establezca en la minuta del contrato.

En caso de presentarse incumplimiento por parte del arrendatario, frente al pago mensual, configurándose un (1) mes de atraso del canon, podrá darse por terminado el contrato unilateralmente y se aplicará cláusula por 10% del valor del contrato y se impide el ingreso del arrendatario al local arrendado.

El oferente seleccionado pagará el canon anticipadamente durante los primeros cinco (05) días antes del ingreso al local y 5 días antes de iniciar el mes siguiente del corte de pago establecido en el contrato, el valor correspondiente, en la cuenta bancaria 046400202266 del BANCO DAVIVIENDA, cuenta de ahorros a nombre de la Institución, y allegará copia del respectivo soporte de pago a la oficina de contabilidad o pagaduría.

Los cánones de arrendamiento serán cancelados de acuerdo al término y forma de pago que se establezca en el contrato. Estos valores ya tienen previstos los días festivos y de receso escolar, es decir a estos cánones no se les descontará los días no laborables correspondientes a festivos y los contemplados en el calendario escolar, ni el valor correspondiente a la sumatoria o consolidado de diez (10) días continuos o discontinuos correspondientes a paros y/o huelgas que se presenten durante el término del contrato, excepto si se supera este tope, sí se descontarían los días mayores a 10 de acuerdo al valor diario.

Los ingresos que el Fondo de Servicio Educativo, perciba por concepto de arrendamientos, se consideran recursos propios, los cuales serán destinados para cubrir los gastos de mejoramiento locativos de la institución, debiendo ser manejados en la respectiva cuenta bancaria, reflejándose en la contabilidad y en el manejo presupuestal.


9. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Valor Económico de la propuesta	El oferente que haya presentado el valor más alto del canon de arrendamiento de la presente invitación.	35 puntos
Forma de pago	El oferente que proponga la fecha para el pago anticipado, en un lapso menor a la fecha establecida en la presente invitación	10 puntos
Experiencia en el manejo papelería	El oferente que presente el mayor tiempo de experiencia certificada en manejo de papelería escolar, en el sector público o privado, la cual debe soportar con copia del contrato.	10 puntos
Variedad, calidad y precios de productos	El oferente que demuestre mayor variedad y calidad de los productos y el equipamiento con el cual optimizara la prestación del servicio de papelería	30 puntos
Valores agregados	El oferente que presente los mayores y mejores valores agregados.	15 puntos

Se adjudicará el contrato a quien obtenga el mayor puntaje (máximo puntaje: 100)

En caso de empate se aplicará el siguiente criterio de desempate:

- a. Adjudicar el contrato al oferente que haya presentado una mejor propuesta de los valores agregados
- b. Adjudicar el contrato a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas

	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO PATRIA DANE 168001001408 NIT :804.011.722-3 Resolución Reconocimiento Oficial de Educación Formal SEB N° 1699 del 25/11/2008	Código: 1210.03.331
		Versión: 0.1
		Fecha: 13.01.11

10. PARTES DEL CONTRATO

ARRENDADOR: La Institución Educativa Liceo Patria

ARRENDATARIO: QUIEN RESULTE SELECCIONADO CONFORME A LA PROPUESTA MAS FAVORABLE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

En el valor del canon de arrendamiento no se encuentran incluidos los costos de servicios públicos.

Las estampillas e impuestos a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato, se hacen con cargo al arrendatario, quien sea el titular de la propuesta seleccionada.

Por tratarse de un Ingreso para la Institución Educativa, no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

11. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 3576 DE 2009.

No obstante, el artículo 4 del decreto 3576 de 2009, determina que dentro de los contratos de arrendamiento de inmuebles se podrá contratar tomando como única consideración los precios del mercado sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

El proceso de contratación se hace mediante invitación pública.


Se deja constancia que la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO PATRIA hará una invitación pública a través de la página oficial de la Institución www.liceopatria.edu.co para efectos de recibir varias ofertas y así seleccionar la que ofrezca un valor igual o mayor al canon contemplado en los estudios previos aquí realizados.

12. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

No se exigirá la constitución de póliza de cumplimiento, toda vez que el retraso en un mes respecto del canon de arrendamiento, será causal de terminación unilateral del contrato y dará lugar a la aplicación de la correspondiente Clausula Penal y el impedimento a continuar con el servicio.

La oficina gestora del presente proceso es la Rectoría, quien se encuentra debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución para celebrar este tipo de contratación de conformidad con las normas legales, y de conformidad con el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo.


ARNULFO ANTONIO CARVAJAL TARAZONA
Rector

	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO PATRIA DANE 168001001408 NIT :804.011.722-3 Resolución Reconocimiento Oficial de Educación Formal SEB N° 1699 del 25/11/2008	Código: 1210.03.331
		Versión: 0.1
		Fecha: 13.01.11

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO PARA EL AÑO 2025

Fecha Noviembre 05 de 2024

De conformidad con lo dispuesto en los estudios previos elaborados por la Institución Educativa Liceo Patria, el suscrito Rector (a) de la Institución Educativa, se permite invitar a las personas naturales o jurídicas que se encuentren interesadas y que cumplan con los requisitos habilitantes a que presenten ofertas a fin de celebrar un contrato de Arrendamiento.

1. OBJETO

CEDER EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO EN LA SEDE UNICA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PAPELERIA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA DE BUCARAMANGA.

ESPECIFICACIONES:

SEDE: UNICA
DIRECCIÓN: CARRERA 33 No 18 – 53 BARRIO SAN ALONSO
TEL. 607-6322350
SERVICIOS QUE POSEE: LUZ Y AGUA
BIENES QUE POSEE: EXTINTOR – VENTILADOR
POBLACIÓN A ATENDER: 1500

Lo anterior con el fin de que, en este espacio institucional adecuado, se preste el servicio de Papelería Escolar, impresiones y fotocopiado, donde se ofrezcan precios asequibles conforme al mercado con altos estándares de calidad, a los estudiantes exclusivamente en los horarios denominados por la institución de acuerdo con su jornada; para el resto de los miembros de la Institución Educativa en todo el tiempo de la jornada escolar.

DURACIÓN:

El contrato se hará por el término de diez (10) meses estableciéndose en el contrato tanto la fecha de inicio como fecha de terminación de acuerdo al calendario escolar.

VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO:

LOCAL	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO
UNICA	\$ 2.500.000	\$ 250.000	\$ 12.500

El oferente seleccionado pagará el canon anticipadamente durante los primeros cinco (05) días antes del ingreso al local y 5 días antes de iniciar el mes siguiente del corte de pago establecido en el contrato, el valor correspondiente, en la cuenta bancaria 046400202266 del BANCO DAVIVIENDA, cuenta de ahorros a nombre de la Institución, y allegará copia del respectivo soporte de pago a la oficina de contabilidad o pagaduría.

En caso de presentarse incumplimiento por parte del arrendatario, frente al pago mensual, configurándose un (1) mes de atraso del canon, podrá darse por terminado el contrato unilateralmente y se aplicará cláusula por 10% del valor del contrato y se impide el ingreso del arrendatario al local arrendado.



Los cánones de arrendamiento serán cancelados de acuerdo al término y forma de pago que se establezca en el contrato. Estos valores ya tienen previstos los días festivos y de receso escolar, es decir a estos cánones no se les descontará los días no laborables correspondientes a festivos y los contemplados en el calendario escolar, ni el valor correspondiente a la sumatoria o consolidado de diez (10) días continuos o discontinuos correspondientes a paros y/o huelgas que se presenten durante el término del contrato, excepto si se supera este tope, sí se descontarían los días mayores a 10 de acuerdo al valor diario.

I. REQUISITOS HABILITANTES:


Para la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar los siguientes requisitos:

1. Carta de Presentación de la propuesta, indicando que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades y en conflicto de interés, y la relación de los productos a ofertar con los respectivos precios.
2. Se debe expresar el valor total por el término del contrato, que se oferta para el canon de arrendamiento el cual nunca podrá ser inferior al valor señalado en esta invitación.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Vigente.
6. Copia del Certificado policía vigente.
7. Certificado de medidas correctivas vigente
8. Certificado De consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores
9. Certificado de consulta de REDAM – registro de deudores alimentarios morosos
10. Copia del Registro Único Tributario (RUT).
11. Acreditar experiencia, adjuntando contratos o certificaciones.
12. Indicar el equipamiento con el cual realizará la prestación del servicio de papelería.
13. Certificación de estar afiliado a la seguridad social.


Una vez verificados los requisitos habilitantes del oferente, se procederá a determinar si cumple o no para proseguir con el proceso de selección y puntuación estipulado en uno de los siguientes items.

II. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL ARRENDATARIO Y EL PERSONAL A CARGO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

- a. Mantener el sitio arrendado en perfectas condiciones de higiene y salubridad.
- b. Expende productos de excelente calidad y en óptimas condiciones.
- c. Al tratarse de un contexto social que un buen número de población escolar se encuentra en estado de vulnerabilidad, se hace necesario mantener unos precios bajos y asequibles.

	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO PATRIA DANE 168001001408 NIT :804.011.722-3 Resolución Reconocimiento Oficial de Educación Formal SEB N° 1699 del 25/11/2008	Código: 1210.03.331
		Versión: 0.1
		Fecha: 13.01.11

- d. Vestimenta adecuada a un contexto escolar.
- e. Está Prohibido Almacenar y expender estupefacientes, psicotrópicos, medicamentos, bebidas alcohólicas, cigarrillos o demás sustancias prohibidas por la Ley, material pornográfico, o cualquiera que atente contra la integridad, física, y moral de loa comunidad educativa.
- f. Todo el personal deberá tratar con respeto y decoro a los miembros de la comunidad educativa, y deberá presentar certificado de antecedentes de la Policía Nacional.
- g. Está Prohibido generar ventas a los alumnos en horas diferentes a las a las establecidas en el horario establecido en el contrato,
- h. Está Prohibido alterar precios, sin previa autorización del Ordenador de Gasto de la institución educativa.
- i. Está Prohibido abrir el local en horas o días en que el establecimiento educativo no esté laborando, salvo autorización escrita del Ordenador de Gasto del plantel.
- j. Está Prohibido admitir alumnos dentro del local de la papelería (sea cual fuere el parentesco con el arrendatario).
- k. El arrendatario no podrá arrendar o subarrendar la papelería, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local de la papelería, salvo previa autorización del Ordenador del Gasto y con el visto bueno del Consejo Directivo del establecimiento.
- l. El arrendatario no podrá utilizar las instalaciones de la papelería para Cocinar alimentos para consumo personal o pernoctar.
- m. Los servicios públicos (electricidad y agua), en un 100% de la factura que mensualmente llegue a la institución, correrán por cuenta de la Institución Educativa por no tener medidor de corriente por separado y porque éste costo se tendrá en cuenta dentro del canon de arrendamiento definido previamente en el contrato.
- n. No se podrán utilizar dependencias diferentes a las aprobadas por el Ordenador de Gasto para la venta de productos de papelería.
- o. El arrendatario deberá pasar la lista de los artículos, con los precios ya establecidos al Ordenador de Gasto del plantel para su aprobación y luego se publicará en lugar visible a los alumnos.
- p. Entregar el inmueble en perfectas condiciones al momento de finalizar el contrato de arrendamiento. En el caso de dejar equipos y demás mobiliario en el inmueble arrendado, estarán bajo la responsabilidad del arrendatario.
- q. El arrendatario será responsable de generar seguridad al espacio arrendado, la entidad no responde por robo o pérdida de elementos personales, dinero o mercancía.
- r. No está autorizado el ingreso de personal externo que no se hayan definido en el contrato.
- s. El personal requerido para la ejecución contractual, debe estar afiliado al sistema de seguridad social integral.
- t. El arrendatario, y personal de apoyo, debe garantizar el aseo total, derivado de la prestación del servicio, se debe cumplir con las normas de reciclaje y manejo de residuos.

	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO PATRIA DANE 168001001408 NIT :804.011.722-3 Resolución Reconocimiento Oficial de Educación Formal SEB Nº 1699 del 25/11/2008	Código: 1210.03.331
		Versión: 0.1
		Fecha: 13.01.11

El incumplimiento de cualquiera de las definiciones anteriormente señaladas, es causal de terminación unilateral del contrato, para tal efecto se aplicará el procedimiento señalado en el Manual de Contratación Institucional,

III. GARANTÍAS

No se exigirá la constitución de pólizas de cumplimiento por ser un contrato de cuantía menor.

IV. FORMA DE PAGO

El oferente seleccionado pagará el canon anticipadamente durante los primeros cinco (05) días antes del ingreso al local y 5 días antes de iniciar el mes siguiente del corte de pago establecido en el contrato, el valor correspondiente, en la cuenta bancaria 046400202266 del BANCO DAVIVIENDA, cuenta de ahorros a nombre de la Institución, y allegará copia del respectivo soporte de pago a la oficina de contabilidad o pagaduría.

En caso de presentarse incumplimiento por parte del arrendatario, frente al pago mensual, configurándose un (1) mes de atraso del canon, podrá darse por terminado el contrato unilateralmente y se aplicará cláusula por 10% del valor del contrato y se impide el ingreso del arrendatario al local arrendado.

Los cánones de arrendamiento serán cancelados de acuerdo al término y forma de pago que se establezca en el contrato. Estos valores ya tienen previstos los días festivos y de receso escolar, es decir a estos cánones no se les descontará los días no laborables correspondientes a festivos y los contemplados en el calendario escolar, ni el valor correspondiente a la sumatoria o consolidado de diez (10) días continuos o discontinuos correspondientes a paros y/o huelgas que se presenten durante el término del contrato, excepto si se supera este tope, si se descontarían los días mayores a 10 de acuerdo al valor diario.

V. TIEMPO DE EJECUCIÓN


DIEZ (10) MESES. La fecha de inicio y terminación del contrato se definirá en el acta de inicio de conformidad al calendario escolar para la vigencia 2025

VI. CRITERIOS SE SELECCIÓN Y FORMA DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

El Consejo Directivo y/o Comité Evaluador, tendrá como factor de selección de la mejor oferta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la mejor oferta económica que deberá ser igual o mayor que la señalada en la presente invitación pública, de conformidad a los puntos que a continuación se describen:

Valor Económico de la propuesta	El oferente que haya presentado el valor más alto del canon de arrendamiento de la presente invitación.	35 puntos
Forma de pago	El oferente que proponga la fecha para el pago anticipado, en un lapso menor a la fecha establecida en la presente invitación	10 puntos
Experiencia en el manejo papelería	El oferente que presente el mayor tiempo de experiencia certificada en manejo de papelería escolar, en el sector público o privado, la cual debe soportar con copia del contrato.	10 puntos
Variedad, calidad y precios de productos	El oferente que demuestre mayor variedad y calidad de los productos y el equipamiento con el cual optimizara la prestación del servicio de	30 puntos



	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO PATRIA DANE 168001001408 NIT :804.011.722-3 Resolución Reconocimiento Oficial de Educación Formal SEB N° 1699 del 25/11/2008	Código: 1210.03.331
		Versión: 0.1
		Fecha: 13.01.11

	papelería	
Valores agregados	El oferente que presente los mayores y mejores valores agregados.	15 puntos

Se adjudicará el contrato a quien obtenga el mayor puntaje (máximo puntaje: 100)

En caso de empate se aplicará el siguiente criterio de desempate:


- Adjudicar el contrato al oferente que haya presentado una mejor propuesta de los valores agregados
- Adjudicar el contrato a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas

VII. CRONOGRAMA

INDICE	ACTIVIDAD	PLAZO		LUGAR
1	Plazo para entregar propuestas y fecha de cierre de la convocatoria (Plazo que tienen los interesados para presentar propuestas)	Fecha apertura	NOVIEMBRE 05 DE 2024	OFICINA DE PAGADURIA
		Hora de apertura	2:00 p. m.	
		Fecha de cierre	NOVIEMBRE 19 DE 2024	
		Hora de cierre	3:00 p. m.	
		Las propuestas con los documentos solicitados deben ser presentadas en original en sobre cerrado, debidamente foliado en las fechas y lugar indicado.		
2	Plazo para evaluar	NOVIEMBRE 20 DE 2024		RECTORÍA / COMITÉ EVALUADOR
3	Publicación de la evaluación	NOVIEMBRE 20 DE 2024		CARTELERA INSTITUCIONAL Y PAGINA OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN www.liceopatria.edu.co
4	Observaciones por parte de los oferentes	NOVIEMBRE 21 DE 2024		ieliceopatria@bucaramanga.edu.co
5	Respuesta a las observaciones	NOVIEMBRE 22 DE 2024		ieliceopatria@bucaramanga.edu.co
6	Adjudicación del contrato	NOVIEMBRE 25 DE 2024		RECTORÍA

VIII. ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- El local arrendado son instalaciones físicas de propiedad del MINISTERIO DE DEFENSA
- La población a atender con la prestación del servicio en la sede única es aproximadamente de 1500
- El local se cederá mediante contratos de arrendamiento
- El adjudicatario de la papelería escolar debe ofrecer un servicio de buena calidad, con variedad y precios asequibles

	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO PATRIA DANE 168001001408 NIT :804.011.722-3 Resolución Reconocimiento Oficial de Educación Formal SEB N° 1699 del 25/11/2008	Código: 1210.03.331
		Versión: 0.1
		Fecha: 13.01.11

- Cuidar y velar por el aseo y preservación de los corredores y patios aledaños al local, disponiendo de útiles de aseo (propios) y canecas (blancas y negras) para recolectar los desechos que genera la venta escolar.
- Se designará un supervisor para que vigile el cumplimiento de las cláusulas del contrato y atienda las inquietudes de la comunidad educativa con respecto a la prestación del servicio.
- El adjudicatario deberá responder por las personas a su cargo, empleados y demás que requiera para la prestación del servicio.
- Un mismo oferente puede presentar la propuesta para varios locales, pero debe hacerse en forma individual o por aparte, igualmente se hará un contrato individual por cada local.

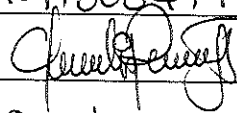
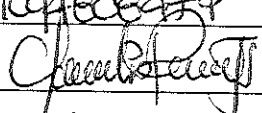
IX. REVISION Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con los términos establecidos en esta invitación y atendiendo los precios del mercado básicos, para la verificación económica de la oferta, se revisará la propuesta y se determinará primero si se cumplen los requisitos habilitantes para posteriormente asignarles puntaje.

La Institución Educativa podrá adjudicar el contrato, aunque sólo se haya presentado una oferta, y que ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación pública.

Atentamente,


ARNULFO ANTONIO CARVAJAL TARAZONA
Rector

TESTIGO DE FIJACIÓN	TESTIGO DE DESFIJACIÓN
Nombres : <u>Claudia C. Portilla F</u>	Nombres : <u>Claudia C. Portilla f.</u>
Cédula : <u>1091808479</u>	Cédula : <u>1091808479</u>
Firma : <u></u>	Firma : <u></u>
Fecha : <u>05-NOV-24</u>	Fecha : <u>05-NOV-24</u>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA

NIT. 804.011.722-3

DANE 168001001408

ADJUDICACIÓN

Documentos contractuales

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

En ejercicio de las facultades conferidas por el Consejo Directivo y en especial las de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Educativa, realizó un proceso precontractual con el fin ofertar espacios para el servicio de tiendas escolares, cuyo objeto fue:
CEDER EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO EN LA SEDE UNICA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PAPELERIA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA DE BUCARAMANGA.
2. Que una vez realizado el proceso de invitación pública y habiéndose cumplido a cabalidad con el cronograma establecido, se procedió a revisar las propuestas presentadas, verificando los requisitos habilitantes y evaluando los criterios requeridos para la asignación de los respectivos puntajes, concluyéndose que las propuestas más favorables fueron las siguientes:

NOMBRE	OFERENTE	VALOR CONVOCATORIA	VALOR OFERTADO
UNICA	JAIME ALBERTO PLATA PIMIENTO	2.500.000	2.600.000

3. Que la Institución Educativa, habiendo realizado el analisis y evaluación de las propuestas recibidas, consideró que las propuestas elegidas se ajustan a lo exigido en los términos de referencia y se considera que cumplen con los aspectos jurídicos, económicos y técnicos para desarrollar el objeto contractual encomendado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de arrendamiento de tiendas escolares como se relaciona a continuación:

NOMBRE	OFERENTE	VALOR
UNICA	JAIME ALBERTO PLATA PIMIENTO	2.600.000

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a quienes fue adjudicado el contrato.

Se expide en BUCARAMANGA

NOVIEMBRE 25 DE 2024


 ARNULFO ANTONIO CARVAJAL TARAZONA
 RECTOR

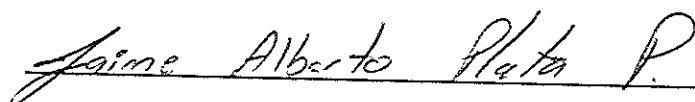
NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Ciudad: BUCARAMANGA

Señor (a):
JAIME ALBERTO PLATA PIMIENTO

Por medio de la presente nos permitimos notificar la decisión tomada en la presente resolución, donde se adjudica el contrato de arrendamiento para cumplir con los compromisos y obligaciones según oferta/propuesta presentada.

Firma del notificado:


 Jaime Alberto Plata P.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	NIT. 804.011.722-3
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	DANE 168001001408
		Doc. Contractuales

CONTRATO No. 2'-2024 ARRENDAMIENTO PAPELERIA ESCOLAR - UNICA

Lugar y fecha del contrato : BUCARAMANGA , FEBRERO 03 DE 2025
Arrendador : INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA
Nit. : 804.011.722-3
Rector (a) : ARNULFO ANTONIO CARVAJAL TARAZONA
C.C. : 5.735.069
Arrendatario : JAIME ALBERTO PLATA PIMIENTO
Nit / CC : 13.516.600
Dirección : CR 33 18 53 BRR SAN ALONSO
Municipio : BUCARAMANGA
Teléfono : 3208016943
Correo electronico : japp_29_s@hotmail.com
Dirección de inmueble : CR 33 No 18 - 53
Término de duración : DIEZ (10) MESES
Valor canon total \$: 2.600.000
Fecha de inicio : FEBRERO 03 DE 2025
Fecha de terminación : DICIEMBRE 03 DE 2025

Entre los suscritos **ARNULFO ANTONIO CARVAJAL TARAZONA**, representando a la Institución Educativa **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA**, en calidad de Rector (a), identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5.735.069**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte y **JAIME ALBERTO PLATA PIMIENTO** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **13.516.600** con domicilio en el municipio de **BUCARAMANGA**, quien para efectos del presente contrato de se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento, el cual además de la aplicación de las normas civiles y comerciales de acuerdo a su esencia y naturaleza y las señaladas en el manual de administración para el manejo y funcionamiento del Fondo de servicios educativos, aprobado mediante Acuerdo por el Consejo Directivo, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato. Mediante el presente contrato, el Arrendador en mención concede al Arrendatario la tenencia del inmueble descrito, cuyo objeto se describe:

CEDER EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO EN LA SEDE UNICA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PAPELERIA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA DE BUCARAMANGA.

El espacio de la papeleria consta de un área privada de 8 m².

CLÁUSULA SEGUNDA: Linderos del inmueble. El Arrendador podrá ocupar el espacio correspondiente a la determinación de los linderos del inmueble objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Destinación. El Arrendatario se obliga a usar el inmueble para establecimiento de comercio, papelería y no podrá darle otro uso, ni ceder o transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del Arrendador. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al Arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble o, en caso de cesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia El Arrendatario.

CLÁUSULA CUARTA: Precio del arrendamiento. El canon de arrendamiento tiene un valor total de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ **2.600.000,00**) que corresponde al plazo acordado del año lectivo escolar, equivalente a **DIEZ (10) MESES** dividido en la forma de pago acordada correspondiente a **10 CUOTAS**, sumas que se pagarán los primero cinco días del mes mes en forma anticipada. El primer pago se realizará antes de ocupar el inmueble. en la cuenta **AHORROS** No. **46.400.202.266** del banco **BANCO DAVIVIENDA** a nombre de la institución Educativa, entregando copia de la respectiva consignación en contabilidad.

Párrafo:

Los cánones de arrendamiento serán cancelados de acuerdo al término y forma de pago que se establezca en el contrato. Estos valores ya tienen previstos los días festivos y de receso escolar, es decir a estos cánones no se les descontará los días no laborables correspondientes a festivos y los contemplados en el calendario escolar, ni el valor correspondiente a la sumatoria o consolidado de diez (10) días continuos o discontinuos correspondientes a paros y/o huelgas que se presenten durante el término del contrato, excepto si se supera este tope, si se descontarían los días mayores a 10 de acuerdo al valor diario.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia del contrato. **DIEZ (10) MESES** a partir de la fecha de inicio, donde el servicio se prestara durante la jordana escolar a estudiantes, docentes, directivos y administrativos que así lo requieran.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	NIT. 804.011.722-3
		DANE 168001001408
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	Doc. Contractuales

CLÁUSULA SEXTA: Recibo y estado. El arrendatario declara que ha recibido el inmueble y/o espacio según las descripciones de la convocatoria, en perfecto estado de funcionamiento y en óptimas condiciones de seguridad;

con todas sus instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, etc., en el cual se determinan los servicios, cosas, usos conexos y adicionales. El (los) arrendatario(s) a la terminación del contrato deberá devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimos. **Parágrafo:** No obstante lo dispuesto en esta cláusula, los arrendatarios están obligados a efectuar las reparaciones locativas, o sea a mantener el inmueble en el estado en que lo recibieron. Así mismo quedan obligados especialmente a: 1- Conservar la integridad interior de las paredes, techos, cerraduras, puertas pisos y cañerías, reponiendo los ladrillos, tubos tejas etc., que se averíen durante la tenencia y hasta la entrega definitiva del inmueble; 2- Reponer los cristales quebrados en las ventanas puertas y tabiques.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Mejoras. El Arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere

la ley, correrá por cuenta del arrendatario, todo gasto que implique el arreglo con ocasión de perjuicios causados por la delincuencia, como también el de reforzar la seguridad del inmueble, esto último si lo considera necesario no pudiendo realizar otras sin el consentimiento por escrito del arrendador, si las ejecutare accederán al propietario del inmueble, sin indemnización para quien las efectúe, aun en los casos en que aquellos haya autorizado expresamente, ni los arrendatarios podrán separar o llevarse los materiales utilizados. Queda estipulado que cualquier cerradura o implemento adicional que los arrendatarios instalen en las puertas o ventanas exteriores o interiores del inmueble no las podrán retirar y quedaran de propiedad del arrendador, sin que haya lugar a reconocimiento de suma alguna por este concepto. **Parágrafo:** Si el (los) arrendatario(s) por alguna circunstancia efectuara mejoras en el inmueble objeto del presente contrato, no obstante la prohibición contenida en la cláusula anterior y tales mejoras a juicio del arrendador contribuyen a la depreciación del inmueble, los arrendatarios se obligan a retirarlas y a entregar el bien inmueble en el estado que lo recibieron. Si no dieran cumplimiento a dicha obligación, la depreciación del inmueble será estimada pericialmente y su valor será exigible por la vía ejecutiva, al igual que el restablecimiento y embellecimiento a que haya lugar. En ninguna caso tendrá el arrendatario derecho de retención sobre el inmueble por razón de mejoras.

CLÁUSULA OCTAVA: Obligaciones de las partes. Son obligaciones de las partes las siguientes:

a) **Del arrendador :** 1. Entregar al (los) arrendatario(s) en la fecha convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a disposición los servicios cosas o usos conexos ; b) **Del (los) arrendatario(s) :** 1. Pagar al arrendador en el lugar convenido en la cláusula cuarta del presente contrato, el canon del arrendamiento ; 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioro distinto al derivado al uso normal o de la acción del tiempo y que fuesen imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Distribuir productos de papelería en condiciones de calidad y precio, acatar los lineamientos de la Rectoría y avisar cualquier situación que altere la distribución de los productos en la papelería. 4. Coordinar periódicamente con rectoría y el supervisor asignado al presente, la venta de productos de papelería a publicar en la lista oficial de precios. 5. Entregar los bienes y equipos de propiedad de la Institución Educativa que no se requieran o que por su deterioro o desuso deban ser retirados del servicio. 6. Presentar ante la rectoría de la institución inventario detallado de los bienes y equipos que permanezcan en el respectivo espacio y que utilizaran en sus actividades, para que el retiro de dichos bienes cumplan con los trámites establecidos para tal efecto por el rector. 7. Restituir los bienes muebles e inmuebles de la institución educativa arrendados a la terminación del presente contrato en buen estado, salvo su deterioro normal por su uso. 8. Entregar a paz y salvo el inmueble arrendado por concepto de servicios públicos y canon de arrendamiento. 9. Es obligación del arrendatario, efectuar el aseo del inmueble arrendado después de cada jornada escolar. 11. Cumplir con todos los ofrecimientos y aportes expuestos en la propuesta presentada, los cuales hacen parte del valor agregado aceptado y calificado.

CLÁUSULA NOVENA: Terminación del contrato. Son causales de terminación del contrato en forma

unilateral por parte del arrendador las siguientes : a) la cesión o subarriendo de conformidad con el artículo 523 del C de Cio ; b) El cambio de destinación del inmueble ; c) El no pago del precio del canon dentro del término previsto en este contrato ; d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbre o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes ; e) Vender y/o Consumir dentro o fuera de las instalaciones de la papelería bebidas energizantes, alcohólicas y alucinógenas . **Parágrafo:** Extinción del derecho del arrendador. Si el arrendamiento expirare por la extinción del derecho del arrendador sobre el inmueble arrendado, aunque tal extinción fuere ocasionada por hechos del Arrendador, este no estará obligado a indemnizar al Arrendatario, aun en los casos en que la persona que le suceda en el derecho no esté obligada a respetar el arrendamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: Preaviso. Los preavisos para la entrega del inmueble por parte del Arrendador y arrendatario en los casos previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 518 del Código de Comercio se darán por carta certificada

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	NIT. 804.011.722-3
		DANE 168001001408
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	Doc. Contractuales

con no menos de tres (3) meses de anticipación del vencimiento del término principal o de cualesquiera de las prórrogas mensuales tacitas. En caso de incumplimiento continuo de las condiciones de calidad, cantidad y precio presentadas en la propuesta se dara preaviso de la terminación del contrato para el mes siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **Cláusula penal.** El incumplimiento por cualquiera de las partes respecto a las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá deudora de la otra por la suma equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento, a titulo de pena sin menoscabo del canon y de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **Exigibilidad.** Las obligaciones del arrendatario a pagar las sumas de dinero correspondientes a los cánones de arrendamiento pactados en el presente contrato, los servicios públicos a su cargo y todas las demás sumas de dinero a que se comprometió (eron), serán cobradas ejecutivamente por el arrendador en caso de incumplimiento en su pago por parte de(l) (los) arrendatario(s), por lo cual el presente contrato tiene carácter de titulo ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **Seguros.** Es voluntad del arrendatario, obtener pólizas de seguros que amparen los bienes de dotación de su propiedad que se encuentren dentro la cafetería a su cargo, sin embargo se requiere presentar una póliza de garantía de seriedad de la oferta equivalente al 10% del valor total del canon pactado en el presente contrato por año lectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **Incumplimiento.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del arrendatario(s) dará derecho al arrendador para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble sin necesidad de desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. El (los) arrendatario(s) y codeudores renuncian expresamente a los requerimientos de que trata los artículos 2035 del C.C y 424, parágrafo primero ordinal segundo del C de P.C relativos a la constitución en mora. Igualmente renuncian a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución de que trata el artículo 2035 del C.C y a la retención que a cualquier titulo pueda concederles la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **Inspección.** El arrendatario deberá permitir en cualquier tiempo, las visitas que el arrendador o sus representantes y/o supervisor tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble y otras circunstancias que sean de su interés.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: **Cesión.** La cesión de este contrato como consecuencia de la enajenación del establecimiento de comercio implica para el (los) arrendatarios el cumplimiento previo de los requisitos de los artículos 528 a 530 inclusive del Código de comercio. La calificación de solvencia del cesionario será hecha por el arrendador. Los gastos correspondiente serán a cargo del (los) arrendatario(s). Si el adquirente del establecimiento de comercio se niegan a suscribir un nuevo documento de arrendamiento en las condiciones dichas a subrogarse en los respectivos derechos y obligaciones dentro del texto del presente contrato, podrá el arrendador solicitar la restitución del inmueble simultáneamente con las sanciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: **Abandono del inmueble.** Al suscribir este documento el arrendatario faculta expresamente al arrendador para ingresar al inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de un testigo en procura de evitar el abandono por el termino de quince días o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad del bien o la salubridad del ambiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: **Cobro extrajudicial.** Si el incumplimiento a la obligación de cancelar oportunamente el arriendo o los servicios diere lugar a alguna diligencia de cobro extrajudicial, el (los) Arrendatario se obliga a pagar, por concepto de honorarios al abogado encargado de dicho cobro extrajudicial hasta la suma igual de tres cánones vigentes de arrendamiento, por cada gestión, suma esta exigible ejecutivamente por ser clara expresa y a su cargo, sin perjuicios de las demás sanciones que por incumplimiento o por mora se han pactado en el presente contrato y sin necesidad de requerimiento alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: **Devolución satisfactoria.** Cuando este contrato termine por cualquier causa, el arrendatario deberá entregar el inmueble arrendado al arrendador a entera satisfacción, entrega que no se entenderá cumplida mientras no se haya acreditado la cancelación de los cánones de arrendamiento y servicios públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: **Notificaciones.** El arrendatario recibirá notificaciones judiciales y otras, en la dirección del local arrendado, carrera 33 No 18-53 barrio San Alonso o en el lugar de su residencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **Prima y/o good will.** El arrendatario renuncia en forma expresa a exigir al Arrendador, suma alguna por concepto de prima y/o good will o similares, o por haber acreditado, posicionado el establecimiento a la terminación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **Validez y legalización.** Para la validez y perfeccionamiento del presente

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	NIT. 804.011.722-3
		DANE 168001001408
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	Doc. Contractuales

contrato se requiere la firma de las partes y para su legalización, por parte del arrendatario se deberá allegar todos los documentos descritos en los requisitos habilitantes publicados en la convocatoria.

En constancia se firma por las partes, en

BUCARAMANGA

FEBRERO 03 DE 2025

ARRENDADOR,



ARNULFO ANTONIO CARVAJAL TARAZONA
C.C. 5735069
RECTOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA

ARRENDATARIO,



JAIME ALBERTO PLATA PIMIENTO
C.C. 13516600

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	NIT. 804.011.722-3
		DANE 168001001408
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Doc. Contractuales
		Pág 1 de 1

BUCARAMANGA

FEBRERO 03 DE 2025

Señor (a)
CLAUDIA CECILIA PORTILLA FERNÁNDEZ
 Ciudad

REF: **DESIGNACION DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, el Decreto No. 0081 de 2009 y el contrato relacionado, me permito comunicarle que ha sido designado Supervisor y/o Interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato al contratista o Institución Educativa para los fines pertinentes.

Contrato de : Arrendamiento Fecha: FEBRERO 03 DE 2025
 Arrendatario : JAIME ALBERTO PLATA PIMIENTO
 Nit o CC : 13.516.600
 Objeto Contractual : CEDER EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO EN LA SEDE UNICA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PAPELERIA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA DE BUCARAMANGA.
 Valor canon total : \$ 2.600.000
 En letras : DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE
 Plazo : 10 MESES

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0081 de 2009 sus obligaciones como Supervisor del contrato descrito serán las siguientes:

1. Suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato
2. Seguimiento al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
3. Velar por el correcto y buen uso de los espacios y bienes que se le hayan proporcionado para el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Hacer entrega de informes cuando se requiera

RECTOR

Notificación Supervisor y/o Supervisor


 ARNULFO ANTONIO CARVAJAL TARAZONA


 CLAUDIA CECILIA PORTILLA FERNÁNDEZ
 C.C. 1.094.808.474

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA	NIT. 804.011.722-3
		DANE 168001001408
	ACTA DE INICIO	Doc. Contractuales
		Pág 1 de 1

CONTRATO No. 2'-2024 ARRENDAMIENTO PAPELERIA ESCOLAR

Lugar y fecha del contrato : BUCARAMANGA , FEBRERO 03 DE 2025

Objeto : CEDER EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO EN LA SEDE UNICA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE PAPELERIA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA DE BUCARAMANGA.

Arrendador : INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA
Nit. : 804.011.722-3
Rector (a) : ARNULFO ANTONIO CARVAJAL TARAZONA
C.C. : 5.735.069
Arrendatario : JAIME ALBERTO PLATA PIMIENTO
Nit / CC : 13.516.600
Dirección : CR 33 18 53 BRR SAN ALONSO
Municipio : BUCARAMANGA
Teléfono : 3208016943
Correo electronico : japp_29_s@hotmail.com
Denominación del local : PAPELERIA ESCOLAR UNICA
Dirección de inmueble : CR 33 No 18 - 53
Término de duración : 10 MESES
Valor canon total \$: 2.600.000
Supervisor (a) : CLAUDIA CECILIA PORTILLA FERNÁNDEZ
C.C. : 1.094.808.474
Fecha de inicio : FEBRERO 03 DE 2025
Fecha de terminación : DICIEMBRE 03 DE 2025

En las instalaciones de la Institución se reunieron el Rector de la Institución Educativa, el Supervisor del contrato y el Arrendatario y consideraron que se encuentran revisados y correctos todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, por consiguiente se suscribe el acta de iniciación.

CONSIDERANDO

1. **SOPORTE JURÍDICO:** Se hizo revisión de los documentos requeridos para el contrato y se ajustan al manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo.

RESUELVE

1. Firmar la presente acta de inicio del contrato de arrendamiento
2. Firmar como fecha de inicio el FEBRERO 03 DE 2025
3. Firmar como fecha de terminación el DICIEMBRE 03 DE 2025

Lugar de expedición: BUCARAMANGA Fecha de expedición: FEBRERO 03 DE 2025

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:


ARNULFO ANTONIO CARVAJAL TARAZONA
RECTOR


JAIME ALBERTO PLATA PIMIENTO
ARRENDATARIO


CLAUDIA CECILIA PORTILLA FERNÁNDEZ
SUPERVISORA